H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 912/2015, de fecha 2 de octubre de 2015, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la modificación del programa académico de la **Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas,** y

# R e s u l t a n d o:

1. Que el 25 de marzo de 2011, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. I/2011/038, relacionado con la creación del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas, teniendo como sede a los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2011 “B”.
2. Que en el resultando 32 del dictamen antes mencionado dice: “Que la Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad semiescolarizada.”
3. Que en el resolutivo segundo de dicho dictamen dice: "El programa de posgrado en el nivel de Maestría en Ciencias Socio Médicas es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad semiescolarizada y…"
4. Que en el resolutivo tercero del dictamen referido dice: "El programa de posgrado en el nivel de Doctorado en Ciencias Socio Médicas es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad semiescolarizada y…"
5. Que el programa de posgrado en su plan de estudios cuenta con diferentes áreas de formación como son Básico Común Obligatoria, Especializante Selectiva, Especializante Obligatoria, Optativa Abierta y que fundamentalmente corresponden a un posgrado escolarizado.
6. Que el total de créditos a cubrir es de 75 por parte de la Maestría y de 150 por parte del Doctorado, ambos con una distribución de impartición de clases en aula y estudio autogestivo, con una duración de 4 ciclos escolares cada uno. En los dos primeros ciclos escolares los alumnos acuden diariamente el 100% del tiempo a clases; en los restantes, se presentan de manera programada a asesorías personales con sus directores de tesis para el seguimiento del trabajo de investigación. Cabe mencionar que en este tiempo el alumno tiene la obligación de asistir periódicamente a seminarios programados y a foros multidisciplinarios de este programa académico y de otros posgrados de las diferentes áreas de las ciencias sociales y de la salud.
7. Que se solicita esta modificación por las características del posgrado, ya que las clases se imparten diario durante los dos primeros semestres y de manera tutorial los dos últimos, tanto en Maestría como en Doctorado. Lo anterior, conlleva el propósito de cumplir los requisitos que solicita CONACyT para ingresar al Programa Nacional de Posgrados.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**C o n s i d e r a n d o**:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
2. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

**R e s o l u t i v o s**:

**PRIMERO.** Se modifica la modalidad de operación del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas, de la Red Universitaria, creado mediante dictamen I/2011/038, del 24 de enero de 2011, teniendo como sedes el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2016 “A”.

**SEGUNDO.** Se modifica el resolutivo segundo del dictamen I/2011/038, de fecha 24 de enero de 2011, relativo a la modalidad en que se imparte el programa, para quedar como sigue:

 **“*SEGUNDO.”*** *El programa de posgrado en el nivel de Maestría en Ciencias Socio Médicas es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad escolarizada y…”*

**TERCERO.** Se modifica el resolutivo tercero del dictamen I/2011/038, de fecha 24 de enero de 2011, relativo a la modalidad en que se imparte el programa, para quedar como sigue:

**“*TERCERO.”*** *El programa de posgrado en el nivel de Doctorado en Ciencias Socio Médicas es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad escolarizada y…”*

**CUARTO**. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y en virtud de haber iniciado el ciclo escolar, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2016

Comisión Permanente de Educación

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Leticia Leal Moya |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. Jesús Arturo Medina Varela |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos